

BASES “XXII PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA 2025”

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Ayuntamiento de Benalmádena. Delegación que tramita el expediente: Delegación de Igualdad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres. Se convoca este premio con la finalidad de visibilizar y reconocer a las empresas creadas por mujeres en el municipio, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP Málaga nº 8 de 14 de enero de 2021, así como del acuerdo del pleno de la Corporación de la misma fecha por el que se aprobaron las ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones (Bases) del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva.

El Premio Mujer Empresaria de Benalmádena 2025 se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena.

3. RÉGIMEN/PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de la convocatoria es de concurrencia competitiva. Partida Presupuestaria: 2310/480.

4. PARTICIPACIÓN

Podrán participar mujeres empresarias cuya empresa esté radicada en Benalmádena.

5. REQUISITOS

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- La empresa ha de estar ubicada en Benalmádena.
- Debe tratarse de una empresaria individual o que la participación en la empresa sea ejercida efectivamente al menos por el 51% por mujeres.
- La empresaria individual o empresa debe estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena, la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, de ser el caso, al corriente en los pagos con la sociedad EMABESA.
- Las empresarias ganadoras de las tres ediciones anteriores a la presente no podrán participar en la actual convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia DNI.
- Alta Censal Modelo 036 ó 037.
- T.C.1 del personal contratado.
- Copia escritura de constitución de sociedad.
- Justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias: Municipal, AEAT y EMABESA.
- Certificado C/Cte. de Banco (IBAN Y BIC).

7. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las empresarias interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar, junto con la documentación exigida, la solicitud (Anexo I) y el Anexo II cumplimentados.

La solicitud (Anexo I) y Anexo II están disponibles en la web del ayuntamiento (www.benalmadena.es/subvenciones) y en el Centro de la Mujer. Irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n, 29631 Benalmádena, indicando "Premio Mujer Empresaria de Benalmádena".

Podrán presentarse:

- Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>).
- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Y por los demás cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el Diario Oficial de la Provincia de Málaga.

La presentación de candidaturas al Premio Mujer Empresaria de Benalmádena supone la aceptación expresa e íntegra de las bases. Cualquier incidencia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado.

Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la participante que, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada la petición y se archivará sin más trámite.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución del presente procedimiento y notificación a las empresarias ganadoras será de seis meses.

9. PREMIOS. PAGO DE LOS PREMIOS

Se establecen dos categorías:

- a) EMPRESARIA INDIVIDUAL
 - 400 euros, Diploma acreditativo y Placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad y Diversidad.
- b) EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO
 - 400 euros, Diploma acreditativo y Placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad y Diversidad.

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente.

El pago de los premios por parte del Ayuntamiento se efectuará a las candidaturas ganadoras mediante ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Trayectoria empresarial	0-2
Contenido de innovación-creatividad del proyecto y uso de las nuevas tecnologías	0-2
Contratación de mujeres*	0-2
Contratación de hombres*	0-1
Contratación de mujeres víctimas de violencia de género*	0-3
Empresaria víctima de violencia de género	0-3
Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o mayores dependientes	0-2
Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos	0-3
Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	0-3

* VALORACIÓN PARA EMPRESARIAS PARTICIPANTES EN LA CATEGORÍA B

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Delegación de Igualdad y Diversidad.

Para adoptar la propuesta de resolución se nombrará un jurado compuesto por:

- Alcalde o Alcaldesa del municipio o Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Un/a Concejala/a de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Un/a Representante del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena, Fundación Pública Andaluza.
- Un/a Representante de la A.C.E.B.
- Una Representante de la Asociación de Mujeres Arroyo-Benalmádena.
- Dos Técnicas/os de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Una Técnica de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Una Técnica de la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Benalmádena. La presidencia del jurado recaerá sobre el/la Alcalde/sa del municipio o, en su caso, por la Delegada/o de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Benalmádena, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de la Delegación de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Delegación, no participando, por tanto, como Jurado y levantando acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten.

Corresponderá al jurado el estudio de las candidaturas aplicando los criterios de valoración y de la documentación presentada.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple y sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por miembros del Jurado que asistan a la reunión. El/la presidente/a del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

A juicio del Jurado, los premios podrán declararse desiertos.

El fallo del jurado se emitirá en la fecha indicada en la convocatoria.

El acto de la entrega de premios se celebrará en acto público que será organizado y anunciado por la Delegación de Igualdad y Diversidad.

12. PUBLICACIÓN

El extracto de la convocatoria y las bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de la Provincia de Málaga, según establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, de forma complementaria, se dará publicidad en la prensa local, en la web del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), en el tablón de anuncios del Centro de la Mujer (Calle Pepa Guerra Valdenebro, s/n, Ed. Servicios Sociales, 2ª planta, 29631 Arroyo de la Miel) y en el perfil de facebook del Centro de la Mujer: (<https://eses.facebook.com/centrodelamujeraytobenalmadena/>)

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de publicación del evento y nombres de las participantes y ganadoras, a través de la prensa u otros medios.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios les serán de aplicación en lo que proceda, las siguientes normas, o aquella legislación que las sustituya:

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente y Plan Estratégico Ayuntamiento Benalmádena.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Avda. Juan Luis Peralta s/n · 29639 · Benalmádena · Málaga · Tfno. 952579800 · www.benalmadena.es